# Los familiares de la Inquisición en la época borbónica

GONZALO CERRILLO CRUZ Instituto de Historia de la Inquisición

#### REINADO DE FELIPE V

La llegada al trono de Felipe V permite acotar una etapa de estudio de los familiares de la Inquisición española poco tratada todavía. En este período, de algo más de una centuria, se acentúa la decadencia de la familiatura, cuyos efectivos y privilegios disminuyen progresivamente. Esto último debido en gran parte a la política regalista seguida por los ministros de Felipe V que implicaba, entre otros aspectos, una drástica reducción de privilegios. De esta forma, el cargo de familiar carecía de aliciente, convirtiéndose cada vez más en un mero puesto honorífico reservado a personas de elevada posición social. Así, a título de ejemplo, en 1701, los primos Joseph Aracil y Sepúlveda, presbítero de la Santa Iglesia de Valencia y Diego Sepúlveda, Beneficiado de la Parroquial de Enguera solicitan el nombramiento de familiares alegando que desean continuar la honra que tuvieron muchos de sus ascendientes<sup>1</sup>.

Como muestra de esta situación es significativo el memorial presentado en 1706 por los familiares de la Inquisición de Toledo en el que exponían lo siguiente:

«Por la Concordia y Ley Real esta limitado y señalado el numero de los familiares que a de aver en cada ciudad, caveza de partido, ar-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> AHN, Inquisición, leg. 513 (1), 1, fol. 54. Balanza Bonache, José, *Estudio histórico de ta Inquisición de Murcia en el siglo xviii*, Delegación del Distrito de Educación Nacional de Murcia, 1950, 14.

ciprestrazgos, vicarias, y pueblos, cuio numero a benido a descaecer en el referido distrito, de tal manera que no llega en lo general a la quarta parte de los que determina dicha Concordia, obligando a el tribunal de Toledo, para muchas causas de fee, y otras, cometer las diligencias de ellas a ministros que residen en lugares mui distantes de aquellos donde se a de actuar, que sobre ser los mas negocios a costa de ellos, tienen el travajo de lo dilatado y penoso de los viajes, y transporte de los reos, siendo causa de estos daños el no aver ministros en muchos lugares, pues siendo Talavera, Alcala y Guadalajara y otras ciudades y villas caveza de partido, se allan sin comisarios, y en otras muchas sin familiares y notarios, sin que aya persona que se aliente a pretender estos empleos, causando sumo desconsuelo a los pocos que oy han quedado, pues en Toledo siendo su numero de cincuenta familiares, no ai oy la mitad, siendo la principal causa de lo referido en lo general y particular el ser tan cortos los privilegios y exempciones de que gozan y por no allarse remuneradas sus continuas asistencias...»'.

La situación de precariedad en otros tribunales era parecida a principios de siglo. Según un informe referido a 1705, en Logroño había 130 familiares, en la ciudad de Valencia no llegaban a 30 y en la de Barcelona sólo quedaba uno, que era cerero. Además, en la mayoría del resto de las ciudades y villas de los tribunales de Zaragoza, Valencia y Barcelona no había ninguno<sup>3</sup>.

En Llerena se computaban en 1706 un total de 221 familiares, repartidos entre 123 poblaciones de las 441 con derecho a alguno, encontrándo-se vacantes 707 plazas. De ellos, un total de 113, o sea, prácticamente la mitad, eran labradores; una cuarta parte pertenecían a la nobleza o vivían de sus haciendas (43 hijodalgos o caballeros notorios y 15 hacendados); y el resto ejercía ocupaciones varias: 17 escribanos, 5 mercaderes, 5 médicos, 4 militares, 4 contadores, 3 abogados, 2 regidores, 2 cereros, 1 teniente de corregidor, 1 profesor, 1 graduado, 1 proveedor de presos de la Inquisición, 1 cursante y un menor de edad (de otros dos no se sabe su ocupación)<sup>4</sup>.

<sup>\*</sup> AHH, Inquisición, leg. 3407 (2). Familiares de la Inquisición de Llerena.

Población	Número	Albalá de Montanchez	1
-		Badajoz	3
Alburquerque	1	Burguillos	2
Alcántara	6	Berlanga	1
Arroyo Elguera	3	Benquerencia de la Serena	1
Almendralejo	1	Benquerencia de Montanchez	1
Alconchel	1	Bienvenida	1
Azauche	1	Bejar del Castanar	1
Aldeanueva de la Vera	1	Bezedas de Bejar	1
Arroyo Molinos	2	Burdalo de Trujillo	l
Almoharin	3	Coria	2

AHN, Inquisición, leg 3156 (1), Memorial de 23-Xf-1706.

AHN, Inquisición, leg 4979 (1).

Cáceres	4	Montemolín	1
Casar de Cáceres	2	Medina de las Torres	2
Casar de Palomero	1	Montijo	4
Cilleros	1	Montanches	1
Cañaveral	1	Malpartida de Plasencia	2
Ceclavín	2	Madrigal de la Vera	1
Zafra	6	Medellín	3
Casatejada	4	Mingabril	2
Candelario	1	Meajadas	3
Cabezuela	2	Mirabel	l
Calzadilla	1	Madroñera	1
Zarza de Alanje	2	Malpartida de Cáceres	1
Calamonte	1	Malpartida de la Serena	2
Cabeza el Buey	4	Nava Concejo	1
Campanario	2	Oliva	l
Castuera	1	Orellana la Vicja	l
Zalamea de la Serena	3	Puebla de Sancho Pérez	2
Don Benito	5	Puebla del Prior	1
Don Llorente	1	Plasencia	4
Ervas	3	Qualos	2
El Azevo	1	Quintana	1
Esparragosa	1	Rivera	1
Fuente de Santos	1	Rena	1
Fuente el Maestre	5	Rio Lovos	1
Fuente el Arco	1	Sauseras	1
Ferra	1	Serradilla	3
Fregenal	1	Salbaleón	Ì
Fuente Guinaldo	î	Santiago de Garrovillas	i
Guadalcanal	4	Salorino	i
Garrovilla	1	Saclices de los Gallegos	2
Guareña	4	Torremocha de Montanchez	Ĩ
Guijo de Coria	ĺ	Trujillo	i
Gata	$\dot{2}$	Talavan	1
Garrovillas	$\frac{1}{3}$	Tornavacas	
Galistes	j	Talavera de Badajoz	2 2
Hornachos	i	Torrejoncillo de Coria	2
Llerena	12	Usagre	ĩ
Los Aillones	2	Villafranca	i
Los Sanetos	1	Balberde de Berlanga	i
Lobón	i	Villa Gonzalo	1
La Morera	Ī	Villanueva de Varca Rota	3
Legrusan	i	Villanueva del Fresno	1
La Parra	2	Valencia de Alcántara	1
La Torre de Don Miguel	1	Villamiel	1
Los Hoyos	2	Villanueva de la Serena	1
Lazarra de Alcántara	3	Xaraiz	2
La Guarda	1		
	1	Christina	1
La Hava		Puebla de la Calzada	2
La Higuera de Zalamea Las Brozas	1 2	Villar de Vena	1
Mirandilla	<u> </u>	La Coronada La Nova da Márida	1
	1 5	La Nava de Mérida	1
Mérida	3		

El tribunal de Cuenca contaba en esta época con 54 familiares, distribuidos tan sólo en 40 poblaciones de las 871 existentes. De ellos, únicamente se sabe que 11 eran además notarios del Santo Oficio y uno alguacil<sup>5</sup>. En la

` <i>Ibidem.</i> Familiares de la Ind	•		
Población	Número	El Olmedilla Torrejoneillo	1
Arciprestazgo de Cuenca (148 po	blaciones)	·	•
Cuenca	4	Sesmo de Caracena (15 poblacio)	ies)
Almodóvar del Pinar	2	Sesmo de Barajas (6 poblaciones	)
El Campillo	2	Community Williabor (Complete)	. \
La Minglanilla	2	Sesmo de Villalba (6 poblaciones	()
Villanueva Escud.	1	Sesmo de Tinajas (10 poblacione	s)
Arciprestazgo de Pareja (10 pobl	aciones)	Sesmo de Tabalera (6 poblacione	es)
Pareja	1	·	
·		Sesmo de Canalejas (3 poblacion	es)
Arciprestazgo de Moya (36 pobla	iciones)	Arciprestazgo de Uclés (13 pobla	iciones)
Landete	1	Tarancón	1
Cardenete	1	Torrubia	2
Henarejos	1	Saelices	I
Vicaría de Cañete (2 poblaciones	s)	Obispado de Sigüenza	
Arciprestazgo de Requena (7 pol	blaciones)	Arciprestazgo de Ariza (11 pobla	iciones)
Requena	1	Arciprestazgo de Almazán (53 pc	blaciones]
Campo Robres	1		
		Arciprestazgo de Berlanga (18 pc	obtaciones,
Arciprestazgo de Alarcón (80 po		Arciprestazgo de Caracena (24 po	blaciones
Sta. Ma del Campo	1	A raine vitarea da Avilán (27 nah	Lanianas
San Clemente	$\frac{2}{2}$	Arciprestazgo de Ayllón (37 pob	raciones)
Sisante Villanueva de la Jara	$\frac{2}{2}$	Arciprestazgo de Atienza (67 po	blaciones)
Tarazona	1	Jadraque	1
Belmonte	2	Arciprestazgo de Siguenza (68 pe	shlaciones
Los Hinojosos	2	/	1
Castillo de Garcimuñoz	1	Siguenza	1
Gabaldón	1	Arciprestazgo de Cifuentes (33 po	oblaciones
Valverde	i	Cifuentes	2
Minaya	1	Trillo	1
Casa Simarro	1		11
Hontanaya	1	Arciprestazgo de Medinaceli (77	•
		Arciprestazgo de Molina (90 pob	laciones)
Vicaría de Huerta (6 poblaciones	s)	Molina	i
Arsinractaggo do Huato (2 poblo	ciones)	Priorato de Uclés (20 poblacione	·s)
Arciprestazgo de Hucte (2 pobla		Hinojosa de la Orden	2
Huete	1	Mota del Cuervo	$\tilde{2}$
Cosmo dal Infantado (14 noblesi	anael	Toboso	1
Sesmo del Infantado (14 poblacio	ones)	Villanueva del Cardete	1
Sesmo del Campo (9 poblaciones	s)	Villamayor	1

Inquisición de Canarias sólo había 7 familiares <sup>6</sup>. En la de Sevilla, por su parte, el número ascendía a 194. Desconocemos la condición de una cuarta parte de ellos, pudiendo hacernos una idea aproximada de la situación general con la del resto, que era la siguiente: 37 nobles, 3 personas principales. 15 alcaldes o regidores, 8 veinticuatro en Sevilla, 13 mercaderes, 6 militares, 7 alguaciles del Santo Oficio, 1 depositario del Santo Oficio, 2 secretarios, 2 médicos, 1 abogado, 1 administrador, 3 notarios, 1 prior del Consulado, 5 navegantes, 1 cerero y 32 labradores<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>e</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Canarias.

Población	Número		
Según relación de 23-7-1705.		Las Palmas	1
Telde	2	Telde	1
Guía, Galdar	1	Isla de Tenerife:	
La Laguna	3	La Laguna	2
Los Realejos	1	Arico	1
Isla Fuerteventura	ż	Isla de la Palma	0
	_	Isla de Fuerteventura	2
Según relación de 27-2-1707.		Isla de Lanzarote	0
Isla de Canarias:		Isla de Hierro	0
Isia de Catiatias.		Isla de La Gomera	0

<sup>7</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Sevilla.

Población	Número	Calañas	1
		Castaño del Robledo	1
Alcalá de Guadaira	2	Cumbres de San Bartolomé	1
Arahal	6	Castilleja del Campo	1
Arcos	6	Carrión de los Céspedes	1
Almonte	3	Castillo de las Guardias	1
Alcalá de los Ganzules	1	Castilleja de Guzmán	1
Aracena	$\frac{2}{2}$	Camas	1
Ayamonte	$\bar{2}$	Coria	2
Almonastez	1	Castilleja de la Cuesta	2
Asnaleazar	1	Cerro	1
Aroche	1	Cazalleja	1
Albayda	1	Dos Hermanas	1
Alcolea	1	Espartinas	1
Bornos	2	Escazena	1
Begel	2	Fuentes	1
Brenes	1	Gandul	1
Beas	1	Guillena	1
Bollullos de la Mitación	2	Galaroza	1
Coronil	2	Gibraleón	1
Cádiz	5	Gelbes	1
Carmona	6	Gibraltar	1
Chiclana	1	Ginés	1
Cañete la Real	1	Guadajoz	1
Campillos	1	Guelua	2

La Suprema era consciente de la penuria de familiares y en carta acordada de 28 de mayo de 1705 manifestaba que convenía que los tribunales del Santo Oficio se mantuvieran en la autoridad y estimación necesarias para el ejercicio de su santo ministerio para lo cual era preciso que se proveyeran las vacantes de comisarios, familiares y notarios, exhortando a los inquisidores a que nombraran a los pretendientes que les parecieren ser más adecuados, prefiriendo a los de mayor lustre y estimación e incluso «inclinándoles mañosamente a que lo sean»<sup>8</sup>.

Sin embargo, pocos años después el panorama seguía siendo parecido a juzgar por los datos recopilados en 1712. Según éstos, en el tribunal de Corte se contaban poco más de 40 familiaresº. En la Inquisición de Logroño, donde estaban permitidos 1656, sólo había 130º. En la de Aragón, cuyo límite más estricto se situaba en 400, no se llegaba a 30º. En la ciudad de Valencia, de los 180 previstos en la Concordia, no se alcanzaban 20º. En la de Gerona no había ninguno y en su obispado 15 en totalº. De los tribunales de Toledo, Sevilla, Granada, Córdoba, Cuenca, Llerena y Valencia no figuran cifras concretas, aunque sí se constata que en ningún caso se superaban los límites fijados por las Concordias, estando en su mayoría vacantes las plazas autorizadas. Los informes además coinciden en atribuir

Los Molares	1	Paterna del Campo	2
Las Cabezas	1	Pilas	1
Lebrija	1	Palomares	ı
La Puebla de Cazalla	_2	Puerto Real	1
La Rinconada	1	San Lucar de Barrameda	1
La Higuera de Aracena	1	Santa Olaya	1
La Palma	2	San Juan del Puerto	1
Lepe	1	Salteras	2
La Puebla de Coria	2	San Lucar la Mayor	5
Molares	1	Sevilla	34
Mairena del Viso	2	Trigueros	1
Marchena	4	Tomares	1
Moguer	2	Utrera	6
Mairenilla	2	Villa Martín	1
Manzanilla	2	Umbrete	1
Medina Sidonia	6	Villalva	1
Osuna	3	Veas	1
Olivares	2	Valencina	2
Puerto de Santa María	6	Jerez de la Frontera	7
Peñaflor	_1	Zahara	2

<sup>\*</sup> AHN Inquisición, lib 493, 229 v° carta acordada de 28-5-1705. Codex Moldenhawerianus, 183, reiterado por carta de 10-11-1706.

AHN, Inquisición, lib 1272, 309.

<sup>10</sup> Ibidem, 386.

<sup>&</sup>quot; *Ibidem*, 411.

<sup>11</sup> Ibidem, 417.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibidem, 453: Gerona, ninguno; Veguería estrecha de Gerona, 2; Ampurdán, 4; La Marina, 9.

esta situación a la falta de respeto de sus exenciones y a las molestias ocasionadas por las justicias<sup>14</sup>.

Coincide además esta reducción de familiares con las tesis reformistas defendidas por ministros como Macanaz, a la sazón fiscal del Consejo de Castilla. Con motivo de una consulta formulada por el Consejo de Indias, se acordó que el fiscal del Consejo de Indias, asesorado por Macanaz, elaborara un informe sobre los aspectos que consideraban necesarios reformar en el Santo Oficio. Así se hizo, apoyándose en el informe elaborado en 1696 por la Junta creada entonces por Carlos II para deliberar sobre el modo de proceder los tribunales inquisitoriales. En el dictamen insistía Macanaz, entre otras cosas, en la necesidad de reducir el personal inquisitorial y sus exenciones<sup>15</sup>. A pesar del fracaso de la reforma propugnada por Macanaz, a los familiares les costaba cada vez más que se les respetaran los privilegios y así, por ejemplo, en 1722 Jerónimo de la Mora Carrasco, familiar de la Puebla de Alcocer se queja ante la Inquisición de Toledo de que el Concejo de esta villa no le reconoce como familiar alegando que es lugar de corta población <sup>16</sup>.

Por ello, en esta época se dictan varias disposiciones tendentes a aclarar algunos de los privilegios de los familiares, ratificándose algunos no respetados por las justicias seculares, como los de exención de alojamientos de tropas y repartimientos de bagajes <sup>17</sup> y no admitiéndose otros pretendi-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> AHN, Inquisición, lib 1272, págs. 316, 329, 338, 346 y 405.

Martín Galte, Carmen, Macanaz, otro paciente de la Inquisición. Ediciones Destino, 1982, 306-307. Alvarez de Morales, Antonio, Inquisición e Ilustración (1700-1834), Fundación Universitaria Española, Madrld, 1982, 72. Egido, Teófanes, La Inquisición de una España en guerra, en Pérez Villanueva y Escandell Bonet (directores), Historia de la Inquisición en España y América I, BAC, 1984, 1237.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> AHN, Inquisición, leg 498 (3).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Codex Moldenhawerianus, 183, carta acordada para Toledo de 6-11-1728: «Que los familiares de número sean exentos de alojamiento de soldados, carruajes, bagajes y demás perteneciente a guerra, como también de todo oficio y carga concejil...». BN, Mss 7288, 193, Real Decreto de 26-5-1728: «exempcion de oficios y cargas concexiles, alojamientos, y repartimentos para bagages y paja, compete a todos los familiares del Numero». AHN, Inquisición, leg 514 (2), 9. Decreto de 17-8-1729:

<sup>«</sup>He tenido presente haber mandado últimamente, entre otras cosas, por Real Probision de tres de junio de este año, atendiendo al grabe perjuicio, que padecen los Pueblos en el crecido numero de personas que con pretexto de diversos empleos y ocupaciones se eximen de oficios, y cargas conzejiles alojamientos de Tropas, y repartimientos de Bagages para ellas que por lo que mira a los Ministros y familiares de el Santo oficio de la Inquisicion que pretenden todos ser exemptos de que se origina turbación en los Pueblos, apremios contra las Justicias, con censuras y otras penas y continuadas competencias; respecto de que todo esto cesa observandose lo dispuesto, resuelto, y mandado en la Concordia que es la Ley 18, titº 1.º. Libro 4.º de la nueba Recopilacion, disponga el Obispo Inquisidor General en la parte que le toca, se obserbe inbilolablemente lo dispuesto en la referida Concordia, sin que el fuero, ni exempciones se estiendan a mas, que a aquellos que en ella se ordena...»

dos, como exención de cargas económicas<sup>18</sup>. Además, pese a la carencia de efectivos, se insiste en que se acrediten sus buenas cualidades antes de nombrarles<sup>19</sup>. No obstante, tal vez como forma de paliar la situación, en algunos tribunales se adoptan medidas para cubrir las vacantes. Este es el caso de la Inquisición de Valencia a la que se ordena que cuando se nombrare algún notario seglar, se le hiciese también familiar<sup>20</sup>.

Ahora bien, las cifras siguen siendo significativas respecto a la escasez de efectivos, aunque en algunos casos se advierte una ligera recuperación. En efecto, en 1726 en la ciudad de Cuenca hay 2 familiares, ninguno en Sigüenza y 66 en el resto de las poblaciones del distrito, lo que supone un incremento de 14 personas respecto a una década antes, cifrándose, no obstante, las vacantes en mil setecientas en todo el tribunal<sup>51</sup>. En Murcia, donde según los cómputos podría haber 513, sólo se cuentan 83, repartidos en 42 poblaciones de las 187 con derecho a tener alguno<sup>22</sup>. Por su parte, en Llerena, su número asciende a 224, tres más que un de-

<sup>22</sup> AHN, Inquisición, leg 2854.

Población	Número	Callosa	t
		Cabral	1
Ciudades		Cehegín	2
Murcia	19	Caravaca Chiclana	3
Orihuela	1	Elda	1
Alicante	l	Elche	2
Cartagena	3	Fuentellano	1
Villena	3	Huelcarvera	1
Lorca	3 5 2	Jumilla	1
Chinchilla	2	La Solana	i
1211		Peñas San Pedro	l
Villas y lugares		Montealegre	2
Almansa	2	Muchamiel	I
Aspe	2	Monobar	1
Algizares	1	Monfort	1
Almazarón	1	Moratalla	2
Alama	1	Nobelda	3
Alcantarilla	2	San Juan	1
Alambra	1	Siles	l
Albacete	1	Totana	1
Ayora	1	Villanueva Infantes	1
Beniasam	1	Villahermosa	1
Crevillente	Ĭ.	Yeela	4

<sup>&</sup>quot; Codex Moldénhawerianus, 183, carta acordada de 18-11-1738; «Que contribuyan en el repartimiento de paga por no ser carga concejil».

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> *Ibidem*, carta acordada de 24-5-1728: «Que antes de admitir petición para familiar o notario, se tomen informes sobre la decencia de su familla y los oficios que ejercieron sus padres y abuelos».

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ÅHN, Inquisición, leg 514 (2), 59.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> AHN, Inquisición, leg 2587 (1), n° 57.

cenio antes<sup>23</sup>. En Valencia los efectivos se elevan a 265, de los que 46 se sitúan en la ciudad de Valencia, habiéndose, pues duplicado éstos<sup>24</sup>. En

<sup>24</sup> AHN, Inquisición, leg 504 (1), 17. Relación de los lugares del distrito de la Inquisición de Valencia en que hay familiares, hecha el 14 de octubre de 1726.

Población	Número	Α	Ibaida
			Adraneta
Valencia	46		Quatretonda
Meliana	1		Puebla del Dugue
Masamagrell	1		Onteniente
Rafelbuñol	1		Cadalta
Moncada	2		Ybi
Paterna	2		Onil
Alaquas	1		Jijona
Chiva	1		Muro
Torrente	i		Biar
Alginet	í		Bocairent
Almusafes	3		Denia
Catarroja	1		Benisa
Alfafar	1		Villajovosa
Marvudro	5		Penaguila
Alcira	2		Pedreguer
Alverique	4		Murta
Atvendue Guadasvar	4		Gandía
Alcudia de Carlet	5		Oliva
Alborache	.3		Potaes
Buñol	2		
	1		Pego Tabernes
Macastre	1		Santa Coloma
Llosa Cullera	3		Santa Coloma
	6		Obispado de Tortosa
Sueça			·
Albalat Pardines	2		Castellón
Algemesi	4		Nules
Poliña	3		Villa Real
Riola	. 2		Onda
San Felipe (Játiva)	11		Alcora
Carcagente	8		Burriana
Cugullada	1		Almazora
Villanueva Cast.	4		Cavanes
Puebla Espugles	1		Alcalá Chivert
Canales	1		Useras
Montesa	1		Torreblanca
Enguera	3		Benicarló
Vallada	3		San Matheo
Ilegible	2		Cervera
Fuente Higuera	1		Salsadella
Olleria	1		Cati
Beniganera	1		Cuevas Maestrazgo

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Placer Rueda, Miguel Angel, Familiares y Comisarios de la Inquisición Extremeña (Santo Oficio y Control del Territorio en los Siglos xvtt y xVttt), en Carvalho dos Santos, Maria Helena (coordinadora), Inquisição. Comunicações apresentadas ao l.º Congresso Luso-Brasileiro sobre Inquisição realizado em Lisboa, de 17 a 20 de Fevereiro de 1987, 911.

1735 en Mallorca hay 77 «en que se incluyen los consultores y abogados de presos y los 100 familiares que se han usado en la ciudad»<sup>25</sup>. En Cataluña, en 1737, los familiares se acercaban al centenar<sup>26</sup>. En la ciudad de Valencia, en 1742 el número había aumentado hasta 55<sup>27</sup>.

## REINADO DE FERNANDO VI

Tras la muerte de Felipe V en 1746 accede al trono su hijo Fernando y casi simultáneamente se produce el nombramiento de un nuevo Inquisidor General, Francisco Pérez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, quien nada más tomar posesión pidió informe a todos los tribunales sobre el personal a su servicio. Como en otras ocasiones las respuestas que se remiten no son lo suficientemente precisas sino que, por regla general, se reproducen vagas afirmaciones sobre los efectivos, como que en Barcelona faltan más de 200 familiares<sup>38</sup>, en Santiago no llegan a la tercera parte de los permitidos por la Concordia<sup>29</sup> y en Cuenca a la cuarta<sup>30</sup>, o que en Córdoba<sup>31</sup> y Murcia hay muchas plazas vacantes, siendo preciso valerse de los eclesiásticos y otras personas para algunas diligencias de fe<sup>31</sup>.

Sólo excepcionalmente algunos tribunales ofrecen cifras concretas. Según éstas, en la ciudad de Mallorca hay 46 (incluido el capitán de la familia Gabriel de Vergo y Zafortera) y en el resto de la isla 30<sup>33</sup>. En Za-

1	Alcullas	1
2	Chelva	1
1	Caudiel	1
1	Alpuente	1
1	Benis	2
- 1	Barracas	i i
- 1	Ademus	1
1		
1	Obispado de Teruel	
1	Teruel	2
ì	Sarrion	1
	Obispado de Albarracín	
1	Jea	1
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 Chelva 1 Caudiel 1 Alpuente 1 Benis 1 Barracas 1 Ademus 1 Obispado de Teruel 1 Teruel 1 Sarrion Ohispado de Albarracin

AHN, Inquisición, lib 33, 337.

Elázquez Miguel, Juan, La Inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820), Editorial Arcano, Toledo, 1990. 120.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> AHN, Inquisición, leg 504 (1), 1, 254.

<sup>\*</sup> AHN, Inquisición, leg 2516, 11.

<sup>&</sup>quot;' Ibidem, 12.

<sup>30</sup> Hidem, 10.

<sup>4</sup> Ibidem, 4.

<sup>4</sup> Ibidem, 8.

<sup>35</sup> Ibidem, 15.

ragoza existen 38, siendo uno de ellos Antonio Daza, capitán de familiares<sup>14</sup>; en Canarias 4<sup>35</sup> y en Logroño 50, «debiendo recurrirse a sujetos extraños al gremio para las diligencias que de oficio se ofrecen» <sup>36</sup>. En la ciudad de Valencia se cuentan 55<sup>37</sup>, en la de Valladolid 3<sup>38</sup>, y en la de LLerena 12<sup>39</sup>.

Las cifras son evocadoras respecto a la escasa aceptación del cargo de familiar. No obstante, los que quedaban reivindicaban el respeto de sus privilegios, ocasionándose todavía conflictos entre las justicias ordinarias y los inquisidores. Esto movió al Inquisidor General, Pérez de Prado, a dictar el 22 de diciembre de 1747 unas reglas de orden procesal sobre conflictos de jurisdicción<sup>40</sup>.

En relación con las cifras, en 1748 se realiza una exhaustiva nómina de familiares de los distintos tribunales, lamentablemente afectada por algunos datos contradictorios, pero que permite ofrecer un estado muy aproximado de esta institución a mediados del siglo XVIII<sup>II</sup>.

— Inquisición de Mallorca. Con un total de 36 pueblos (de ellos 14 sin ministros) y 27.960 vecinos, le correspondían por Concordia 300 familiares. Sin embargo, sólo había 85 de los que 43 eran de la ciudad de Palma. De ese total, 82 gozaban de exención exclusivamente por el fuero del

инист,	14. Familiares de la fuquisición	rue Zaragoza en 1740.
olación	Número	Calzena

Población	Número
Zaragoza	2
Daroca	1
Barbastro	2
Calatayud Jaca	.5
Almunia D.ª Godina	1
Ayerve	]
Belchite	1
Berbegal Bordalba	l 1
Beceyte	1
Gaspe	1
Concilio	1
Calamocha Calanda	∠ 1
Castellote	i

<sup>&</sup>quot; Ibidem, 1.

<sup>™</sup> Ibidem, 10.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Ibidem, 13.

<sup>&</sup>quot;Ibidem, 6.

<sup>&</sup>quot; Ibidem, 9.

<sup>40</sup> AHN, Inquisición, lib 503, 129. BN, Mss 6262.

<sup>4</sup> AHH, Inquisición, leg 5025 (1).

Santo Oficio y 3 por otros motivos (2 de ellos por ser nobles caballeros de hábito)<sup>42</sup>.

— Inquisición de Aragón. En esta época, al distrito de la Inquisición aragonesa no le tocaban los obispados de Teruel y Albarracín, que eran de Valencia, pero sí el de Lérida, el partido de Valdeonsella (obispado de Pamplona), el arciprestazgo de Ariza en tierra de Calatayud (obispado de Sigüenza), además de otros dos lugares que en Aragón tenía el obispado de Tortosa. Esto implicaba 1382 pueblos (de los que 1349 estaban sin ministros) y 81.167 vecínos. Sin embargo, sólo había 34 familiares y 1180 plazas vacantes. De áquellos, 25 eran exentos por el fuero inquisitorial y el resto por su naturaleza o títulos (7 infanzones, 1 noble de Aragón y 1 abogado). Según estos datos, hasta las poblaciones importantes (por ejemplo, Cariñena, Huesca o Tarazona) carecían de efectivos o eran mínimos (Calatayud, Caspe, Daroca, Jaca contaban con uno y Zaragoza con 2, entre ellos don Antonio Daza y Vives, noble de Aragón y capitán de la familia)<sup>43</sup>.

Pohlación	Número Soller		4
		Andrache	2
Palma	43	Calviá	1
Campos	.3	Deya	1
Arta	2	Selva	1
Santa Margarita	l	Fahacichez	3
Muro	J	Manacor	!
Campanet	2	Porreras	2
Polfenza	2	Llumayor	2
Benisalem	i	Algaide	1
Santa María	1	Sinen	}
Alaró	1	Isla de Ibiza	9

<sup>&</sup>quot;Ibidem. Familiares de la Inquisición de Aragón.

Población	Número	Condición	La Almolela	1	infanzón
			Puebla de Ixar	- 1	estado general
Bodalba	1	estado general	Maluenda	1	`
Barbastro	2	*11	Monterde	1	*1
Belchite	1	11	Malón	1	**
Bezeite	1	**	Olves	i	infanzón
Boltaña	1	**	Paracuellos Ribera	1	estado general
Calatayud	1	infanzón	Puent de Suert	1	
Concilio	1	**	Qunito	1	infanzón
Calamocha	1	estado general	Sariñena	1	estado general
Caspe	1	infanzón	S. Martín del Río	1	~ ~
Calanda	1	estado general	Torrehermosa	- 1	••
Daroca	1	1.	Tabuenca	1	*1
Fuendetodos	1	**	Tormillo	1	*1
Godojos	1	44	Used	i	**
Jaca	1	infanzón	Zaragoza	- 1	noble
La Almunta	1	estado general		1	estado general
Las Cellas	1	11			

— Inquisición de Barcelona. El informe señala 1562 pueblos sin ministros, de un total de 1670, con una población de 101.041 vecinos. Se indica que el número de familiares permitidos según la Concordia es de 1163 y según la Ley 18, título 1, libro 4 de la Nueva Recopilación, 905, existiendo un total de 135, 9 de ellos exentos por su profesión o condición (1 señor de vasallos, 1 subdelegado de Marina, 1 asentista de jarcias, 1 teniente de alguacil, 5 doctores en derechos). De ese total, en Barcelona había 13, mientras que Gerona y Tarragona contaban sólo con 144.

<sup>&</sup>quot; Ibidem. Famillares de la Inquisición de Cataluña.

Población	Número	Prats	1
		S. Fructuoso	1
Barcelona	13	Granollers	2
Badalona	l	La Roca	1
Martorell	1	Llavaneras	1
Molins de Rey	1	Mataró	.3
S. Feliú LLob.	1	Palau Tordera	2
Anglesola	1	Puigcerdá	2
Biosca	1	Gerrí	Ī
Calaff	l	Puebla Segur	1
Copons	1	Alcover	1
Guisona	1	Alexar	l
Pons	1	Alforxa	]
Sta. Coloma Q.	ĺ	Cambrils	1
Tora	1	Mombrio	l
Vilves	1	Reus	4
Angles	j	Ruidecols	1
Bañolas	1	Ruidoms	ı
Batet	1	Sarreal	Ī
Calella	1	Selva	1
Darnines	j	Tarragona	i
Figueras	2	Valls	1
Garriguellas	2	Vilanova Geltrú	3
Gerona	1	Vilaseca	1
La Escala	1	Viñols	1
Montagut	1	Capelladas	i
Navata	2	Esparraguera	2
Pals	1	Igualada	1
Rosas	1	Pieza	2
Rupia	1	S. Bartolomé	1
S Feliú Guisots	1	S. Pere	i
S Jordi Desvalls	İ	Sitges	í
Tordera	1	Villafranca	1
Torruella	1	Munter	í
Verges	j	Olot	2
Artés	i	Orista	ī
Balsareny	1	S. Esteban	2
Manresa	4	S. Ipolit	1
Monlstrol	2	S. Juan Abadesas	1
Moya	3	S. Julián	1

— Inquisición de Valencia. Con un total de 654 pueblos (524 sin familiares) y 115.069 vecinos, serían posibles 1134 familiares según la Concordia, mientras que sólo había 397, repartidos de la siguiente forma:

—	Obispado de Segorbe	10
—	Obispado de Teruel	8
	Obispado de Tortosa	
	Partido de Tortosa	23
	Partido de S. Mateo	19
	Partido de Morella	12
	Partido de Castellón	41
	Arzobispado de Valencia	
	Partido de Valencia	93
	Partido de Denia	28
	Partido de Alberique	55
	Partido de S. Felipe	81
	Partido de Cocentaina	27

No se conoce la condición social de todos, pero sí puede ofrecerse una idea aproximada mediante el estudio de algunas circunscripciones. En el obispado de Segorbe al menos la mitad eran labradores. En el obispado de Tortosa la proporción era la siguiente:

Labradores	44%
Ciudadanos	16%
Abogados	11%
Escribanos, notarios	9%
Regidores	2%
Mercaderes	1%
Oficios	6%
Nobles	1%
Desconocido	10%

En el partido de Valencia, la distribución era la siguiente:

Labradores	43%
Ciudadanos	12%

		Cubells	1
S. Llorens	1	Mongai	1
S. Martín	1	Palau	1
S. Pere Osorn	1	Pobla Cierbols	1
Vique	4	Tarrega	2
Balaguer	2	Talladell	1
Camarasa	2	Voldú	1

Mercaderes	14%
Nobles	8%
Oficios	6%
Funcionarios	4%
Abogados	1%
Desconocido	12%

El mayor número se concentraba en la ciudad de Valencia, cuyos 55 familiares tenían las siguientes condiciones: 5 nobles, 11 ciudadanos, 4 mercaderes, 9 tratantes de seda, 2 plateros, 4 boticarios, 2 corredores de Lonja y 18 labradores. En todo caso, puede observarse que los labradores era el grupo más numeroso, titulares por regla general de las pequeñas poblaciones<sup>15</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Valencia.

Población	Número	Creta	1
	_	San Mateo	3
Obispado de Segorbe		Alcalá Gibert	1
		Benicarló	5
Segorbe	4	Chert	1
Alcublas	2	Calif	2
Ademuz	1	Labana	2
Viver	1	Salsadella	1
El Toro	1	Traiguera	2
Jea	1	Vinaroz.	2 2 2
		Morella	2
		Ares	1
Obispado de Teruel		Albocaser	1
•		Benasal	2
Teruel	4	Catl	1
Rubielos	1	Cinch Torres	2
Billel	1	Villafranca	1
La Puebla	2	Vistabella	2
		Castellón Plana	13
		Almansa	3
Obispado de Tortosa		Villarreal	2
•		Burriana	$\frac{2}{3}$
Tortosa	8	Nules	4
Arnes	1	Valles de Uxó	1
Alcanar	2	Onda	3
Aldover	1	Alcora	1
Bot	1	Lucena	ì
Benisanet	1	Adzaneta	1
Cherta	2	Useras	1
Cenia	$\frac{2}{2}$	Villafarnes	3
Flix	1	Cabanes	2
Gandesa	1	Torreblanca	3
Ulldecona	2		•

Arzobispado de Valencia		Cullera	4
Dimit I I I/ I :		Guadasuar	2
Partido de Valencia		Macastre	1
		Succa	8
Valencia	55	Silla	1
Alboraya	2		
Alacer	1		
Burjasot	2	Partido de San Felipe	
Benimamet	2		
Benaguasil	2		
Buñol	1	S. Felipe	21
Campanar	2	Beniganim	3
Catarroja	<u> </u>	Canales	
Chiva	2	Tellón	6
Grao	ī	Genovés	1
Godella	2	Montaverner	2
Liria	6	Palma y Adoz	1
Murviedro	5	Puebla Larga	1
Puzol	-	Puebla Duque	3
Paterna	1	Rafael Guaraf	1
Puebla Farnals	!	Leñera	1
	!	Valles La Granja	1
Quartell	!	Carrer	2
Siete Aguas	j	Albaida	2
Torrente	2	Adzaneta	1
Quart Manises	1	Luchente Linet	2
		Mejia	4
		Quatredonda	1
Partido de Denia		Montesa	İ
Tarmir at 120ma		Agullente	1
		* *	
Denia	4	Enguera	1
Benisa	1	Fuente Illguera	$\frac{2}{2}$
Callosa Sarriá	2	Moxente	{
Gandía	7	Vallada	.5
Murta	1	Onteniente	12
Oliva	7	Tabernes ValldIgna	.3
Pego	3		
Pedreguer	1		
Javea	2	Partido de Cocentaina	
		Cocentaina	3
Partido do Albariana		Aleoy	2
Partido de Alberique		Beniarres	2
		Benilloba	3 2 2 1
Alberique	6	Gorga	į
Alcocer Gavarda	1	Muro	3
Alcira	7	Penaguila	Ĭ
Albalat	i	Villajovosa	1
Almusafes	2	Mansanas	]
Alcudia	3	Castalla	6
Algemesí	6	Ibi	1
Carcagente Cogullada	12	Onis	3
Fortaleny	1	Bocairente	2
· maiony		DOCATICITIC	2

- Inquisición de Murcia. El total de poblaciones se elevaba a 171 (127 sin ministros) y el de vecinos a 93.342. Estando permitidos por Concordia 448 familiares, únicamente existían 112, de los que 37 eran nobles, 3 abogados y 6 exentos<sup>16</sup>.
- Inquisición de Galicia. Con 2229 poblaciones (2196 sin ministros) y 241.107 vecinos, el número de familiares era el siguiente<sup>47</sup>.

* Ibidem.	Familiares	de la	. Inc	nnisición	de	Murcia.

Población	Número	Nobles		
			Sax	1
Almansa	6	4	Tobarra	1
Jama	1	1	Villena	1
leantarilla	4		Yeela	7
bacete	l	1	Alcaraz	2
calá del Río	1		Alambra	1
pera	l		Barrax	1
berca	1		Bogarra	1
ıllas	l		Elchecico	1
irtagena	4	3	Villanueva Inf.	1
rabaca	3	1		
eza	1		Obispado de Orihuela	
inchilla	2	2	Aspe	6
nizate	l		Almozadí	2
lasparra	1		Alicante	5
llín	2	1	Ayora	1
nilla	1	ŀ	Cribillente	2
rca	5	4	Callosa	2
arcia	15	7	Elche	8
ontealegre	2	2	Muchamiel	ì
oratalla	2	2	Monobar	3
ıla	1		Nobelda	2
ılma	1		Orihuela	6

" Ibidem. Familiares de la Inquisición de Galicia.

Población	Número	Hidalgos	Obispado de Tuy	
			Vigo	l
Arzobispado de Santiago	9		Otros pueblos	4
Santiago	5			
Coruña	2		Obispado de Lugo	
Padrón	1	1	Lugo	3
Caldas	1	•	Monforte	1
Pontevedra	3		Otros pueblos	2
Villagarcia	1		Obispado de Orense	
Santo Thomé	1		Monterrey	1
Muros	1		Celanoba	1
Ce	1	1		1
Puentedeume	1		Arnoya	ر.
Cayon	i		Otros pueblos	5
Carril	1		Obispado de Mondoñedo	
Otros pueblos	1		Otros pueblos	_2

<u>Obispado</u>	Concordia n.°	Existentes
Santiago	514	20
Tuy	177	6
Lugo	84	6
Orense	154	10
Mondoñedo	80	2
TOTAL	1.009	44

De esos 44 familiares, prácticamente la mayoría estaban exentos por el fuero de la Inquisición, constando sólo la existencia de dos hidalgos.

- Inquisición de Navarra. Para sus 44.839 vecinos, distribuidos en 982 pueblos, existían 54 familiares (29 de ellos nobles), cuando por Concordia se autorizaban 105048.
- Inquisición de Llerena. Los datos son contradictorios respecto al número máximo de familiares permitidos por Concordia pues si en una car ta de 1747 se afirma que son 917, en otra de 1748 se reduce a 711. En lo que prácticamente hay coincidencia en ambas cartas es en la cifra de los existentes pues en la primera se eleva a 156 y en la segunda a 154 (de ellos 36 nobles y 11 regidores perpetuos)<sup>16</sup>.
- Inquisición de Toledo. Con 105.879 vecinos y 496 pueblos (435 sin familiares), existían 99 familiares, de los 805 permitidos por Concordia, en-

Elhidem Familiares de la Inquisición de Navarra

* <i>Ibidem</i> . Familiares de la	Inquisición de Navarra.
	Larodo

			Laredo	4	4
Población	Número	Nobles	Olite	1	1
			Orneilos	1	
Alberite	1		Penella	1	
Alcanadre	1		Pampiona	4	4
Aurejo	2	1	Puente Reina	l	1
Autol	1	1	Peralta	1	1
Arnedo	1		Praejón	1	
Aldeanueva Calah.	2		Quel	2	
Bilbao	1	1	Rucorbo	1	1
Cuivillos	1	1	Santillana	Į.	1
Castro Urdiales	l	1	San Telmes	Į.	1
Cubo	1		San Sebastlán	1	1
Carbonera	1		Soto	2	
Calahorra	1		Torrecilla Cameros	1	
El Cortijo	1	1	Tudela	ł	1
Estella <sup>*</sup>	2	2	Vintegra Yuso	1	
Gravalos	i		Ventosa	1	
Logroño	5	3	Villar Arnedo	1	
Lanciego	ì		Viana	1	
Labarces	i	1	Vitoria	1	I

<sup>\*</sup> *Ibidem.* Familiares de la Inquisición de Llerena.

tre los que se encontraban 18 nobles, 10 alguaciles mayores y 4 notarios, siendo el resto exento por el fuero de la Inquisición. En estos datos no se comprenden los de Madrid al no haberse remitido relación<sup>50</sup>.

Población	Número	Casas de Reyna	I
Andre	1	Monasterio	1
Acedera	_	Medina Torres	1
Ale <u>uesca</u> Arrovomolinos	<u>2</u>	Membrio	1
v		Montanchez	J
Alvala	1	Mirandilla	]
Aventura	1	Medellín	1
Almoharín	2	Montijo	2
Almendral	2	Miajadas	1
Azauchal	1	Madronera	
Alburquerque	2	Malpartida	1
Azauche	1	Mérida	2
Alcántara	2	Puebla Maestre	1
Ayllones	I	Puebla Calzada	1
Badajoz	3	Portezuelo	J
Bienvenida	2	Quintana	1
Burguillos	1	Reyna	1
Barcarrota	I	Segura de León	1
Calera	1	San Martín	1
Calzadilla León	1	Salvatierra Jarro	2
Cáceres	1	Salorino	1
Casatejada	1	San Vicente	4
Casas D. Antonio	ì	Sancti Espiritus	1
Cumbre	1	San Felices	1
Cabeza del Buey	3	Torrejoncillo	1
Don Benito	6	Tornavacas	2
Escorial	1	Torremocha	1
Fuente Cantos	4	Truillo	2
Feria	[	Talavan	1
Fuente Maestre	2	Talavera Real	2
Garrovillas	5	Trasierra	1
Garganta	1	Valverde Barrial	1
Guareña	3	Valverde	i
Guadalcanal	2	Villanueva Serena	2
Hornachos	1	Valdefuentes	]
Higuera	i	Villalba	1
Jerez Caballeros	1	Villa Mesía	2
La Honra	3	Valle Santa Ana	1
La Roca	1	Valencia Alcántara	j
La Coroneda	i	Villa Gonzalo	1
Los Santos	i		1
Los Samos La Zarza	i	Valle Zalamea	1
	1 1	Valverde	1
Logrosan Lobón	!	Zarza Montánchez	1
	•	Zafra	6
Los Hovos	1	Zorita	[
La Oliva	1	Zeelavín	7
Llerena	14	Zarza Alcántara	2

<sup>\*\*</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Toledo.

- Inquisición de Cuenca. En la ciudad y su obispado (57.678 vecinos) había 42 familiares, estando permitidos 488. En Sigüenza y su obispado, por su parte, sólo se contaban 4 familiares.
- Inquisición de Granada. En un total de 392 pueblos (355 sin ministros) y 129.798 vecinos existían 89 familiares, de los 554 permitidos por la Concordia, concentrándose la mitad en dos poblaciones, Granada y Antequera. De ellos 54 eran exentos sólo por el fuero inquisitorial y el resto por otras causas (27 nobles, 1 regidor y 2 capitanes).

Población	Número	Condición	Mora	2	1 noble
			Noves Olías	1	
Ajofrín	1		Onas Oropesa	1	
Almorox	1		Perales Tajuña	1	
Atanzón	1		Piedrabuena	1	
Almagro	7	Lnoble	Pastrana	1	
Agudo	3	nobles	Peñalsordo	2	1 noble, 1 not
Alcolea Calatrava	1	noble	Pinto	<u>-</u>	1 nooie, 1 not
Alcalá Henares	2	noore	Puebla Montalbár	, I	alg mayor
Aldeanueva Barbaroya			Recas	1 1	aig mayor
Argamasilla Calatr.	1		Sonseca	1	
Chinchón	5		Seseña	2	
Colmenar Oreja	2	Lula managas	Sta. Olalla	1	noble
Calera	ے 1	I alg. mayor	Sta. Cruz Mudela	3	2 nobles, 1 not
Campo Real	1	alg, mayor	Siruela	_,	noble
Campo Keai Caramanchel	I f		Madrid	no consta	поыс
Ciudad Real	1		Toledo	10 consta	4 nobles, Falg
Calzada Calatrava	7	alg. mayor	Talavera Reina	10	alg mayor
Canzana Cararraya Camarena		notario	Talavera Rema Torralba Calatray	.a. 1	aig mayor
Esquivias	۱ 1	noble	Tembleque	4 1	alg mayor
Fuensalida	1	Roote	Torrecilla	1	aig mayor
Getafe	7	1 notario	Villaconejos	i	
Illescas	1	1 notario	Villarrubia Ocaña		
•••	1		Villariuma Ocalia Vallecas		
Lominchar	1		Vanecas Villaseca	4	
Lagartera	2	,		1	
Madridejos	1	alg, mayor	Villalengua	1	. 1.1
Magan	I		Vicálvaro	2	nobles
Manzanares	2	1 noble	Valdepeñas	2	I alg mayor
Matagón	l		Villarejo Salvanés	3 2	
Mazarambroz	1		Vargas		
Miguel Torra	l		Zedillo	2	1 alg mayor

<sup>51</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Cuenca.

Población	Número	Chillarón Pareja	1
		Cuenca	14
Cuenca y obispado		Campillo Altobuey	1
Almodóvar Pinar	1	El Pedernoso	1
Buenache Alarcón	1	El Peral	I
Cardenete	1	El Provencio	1
Carboneras	1	Hontanaya	I
Casas Simarro	1	Motilla Palancar	2

— Inquisición de Córdoba. La comprendían 162 pueblos (74 sin familiares), con 109.870 vecinos, existiendo 187 familiares (la Concordia permitía 464), de los que 89 eran exentos por el fuero inquisitorial y el resto por otros motivos (67 nobles, 1 abogado, 9 notarios, 4 tesoreros de tabaco, 9 clérigos, 2 jurados, 4 regidores, 1 corregidor, 2 caballeros de hábito)<sup>53</sup>.

La Parrilla	1	Yniesta	1
Minaya Olmedilla Alarcón Pobeda Sierra Requena Sacedón	1 1 1 1	<i>Priorato de Uclés</i> Campo Criptana Mota Cuervo Sta. Cruz Zarza	1 1 1
Valdecomenar Abajo	1	Obispado de Sigüenza	
Valdeolibas	1	Almazán	1
Velmonte	1	Budía	1
Villargordo	1	Imón	1
Utice	1	Miedes	1

\* Ibidem. Familiares de la Inquisición de Granada.

Población	Número	Restabal	1
	_	Adras	2
Vicaría de Ronda		Guezixa	1
Ronda	3	Almería	2
Grazalema	3	Guadix	2
Juzcar	1	Dolar	1
		La Calahorra	1
Arzobispado de Granada		Baza	1
Granada	33	Fadrique	1
Maracena	1	Málaga	1
La Zubía	1	Colmenar	1
Churiana	1	Borxe	1
Santa Fee	1	Benamargosa	1
Loxa	2	Antequera	12
Montefrio	1	Archidona	2
Loxa	2	Alfarnate	1
Guetor Taxar	1	Marbella	1
Alhama	1	Ronda	3
Motril	2	Grazalema	2

<sup>\*</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Córdoba.

Población	Número	Nobles	Rambla	3	1
			Buxalance	2	1
Cór <u>doba</u>	41	16	Alamuz	2	2
Montilla	5	3	Hinojosa	5	1
Lucena	11	10	Baena	4	1
Montalbán	1		Alcaracejo	1	
Palma	6		Guijo "	1	
Cabra	2	1	Belmez	1	
Cañete	ĺ	1	Fuenteovejuna	3	
Espejo	2		Castro del Río	2	2
Villanueva Córdoba	2		Puente Don Gonzalo	2	2

— Inquisición de Sevilla. En la ciudad había 230.459 vecinos y 37 familiares de los 50 permitidos por Concordia. En el resto del distrito, con 230.250 vecinos y 216 pueblos, los familiares eran 53, estando permitidos 150<sup>54</sup>.

Como puede apreciarse, la evolución era muy variopinta en los distintos tribunales pues mientras el de Valencia experimentó un espectacular incremento en veinte años, los de Sevilla y Elerena sufrieron un descenso notable, siendo, por su parte, la situación en Aragón de precario manifiesto. En todo caso, los existentes distaban mucho, en general, de los máximos permitidos por las Concordias, precisamente cuando la población del país crecía. A estos efectos puede ser expresivo el siguiente cuadro comparativo.

			Baffos	1	
Montoro	5	1	Jodar	4	1
Aldea del Río	1	- 1	Cabra Sto. Cristo	l	
Montemayor	1		Mancha Real	2	1
Pedroches	1		Villacarrillo	1	!
Añora	l		Iznatorafe	2	
Jauya	1		Andújar	5	
Santaella	1		Villanueva Arzobispo	2	
Velalcázar	1		Marmolejo	1	
Pozoblanco	4		Arjona	3	1
Luque	I		Alcaudete	1	
Santa Cruz	l		Valdepeñas	l	
Torremilano	2		Mengíbar	l	
Almodóvar	2	2	Sabriote	1	
D.ª Mencía	2	1	Torre Pedro Gil	1	
Espiel	1		Martos Villa	2	
Ecija	4	4	Porcuna	1	
Estepa	1		Lopera	1	
Sierra Yeguas	1		Santiago Calatrava	1	
Reino de Jaén			Cazorla	2	
Jaén	7	3	Quesada	1	
Baeza	3	2	Alcalá Real	1	
Ubeda	3	2	Priego	3	2
Bailén	4		Carcabuey	2	

<sup>26</sup> Ibidem. Familiares de la Inquisición de Sevilla.

Población	<u>Número</u>	Nobles	Salteras	1	
			S. Lúcar Barrameda	4	į
Moguer	1		S. Roque	2	
Osuna	3	1	Tarifa	1	1
La Palma	3	1	Veas	2	
Parados	2		Villanueva Ariscal	1	
Paterna Campo	l		Villanueva Infantado	ì	
Peñaflor	1		Utrera	.3	1
Pìlas	1		Umbrete	1	
Puerto Sta. María	9	2	Jerez Frontera	8	2
Puebla Coria	1		Zalamea Real	1	
Puebla Cazalla	1		El Cerro	2	
Rota	2		Zufre	1	

Tribunal	Número/Año	Número en 1748	
Aragón	506 / (1635)	34	
Cataluña	832 / (1600)	135	
Valencia	1614 / (1567)	397	
Mallorca	335 / (1600)	85	
Navarra	138 / (1550)	54	
Galicia	388 / (fin xvi)	44	
Murcia	326 / (1635)	112	
Llerena	668 / (1612)	156	
Toledo	372 / (1632)	99	
Sevilla	194 / (1706)	90	

Parece lógico que el número de los familiares se hubiera reducido por dos motivos por lo menos. En primer lugar, porque la escasa actividad del Santo Oficio hacía innecesaria la existencia de este personal colaborador, careciendo además la Inquisición del poder e influencia de otras épocas para defender a sus empleados. En segundo término, porque la coyuntura social y política no favorecía la demanda de familiaturas. En efecto, si en un tiempo el poder político favoreció la creación de familiares para provecho propio, ahora ocurría todo lo contrario ya que atentaban contra las ideas de supresión de privilegios. Es expresivo al respecto lo manifestado por el Marqués de la Ensenada a Fernando VI en su Representación de 1751 cuando afirmaba lo siguiente:

«El abuso es que sin necesidad incluye la Ynquisición en su fuero muchos yndividuos que, exemptos de las cargas concegiles de los pueblos, hacen considerable daño a los demás vecinos. Tenga la Inquisición los subalternos que huviere menester, pero no más»<sup>55</sup>.

De esta forma la familiatura se vinculaba aún más a la clase social más elevada como una característica de honor social. Surgen además nombramientos especiales como el de familiar de todas las Inquisiciones de España a favor de Francisco Ponce de León, duque de Arcos, nombrado por el Inquisidor General el 28 de febrero de 1749, buena prueba de que la familiatura era poco más que un mero título social<sup>56</sup>.

### REINADO DE CARLOS III

Durante el reinado de Carlos III prosigue la política de restricción de privilegios de los familiares, siendo destacable una cédula real de 1763 por

<sup>&</sup>quot;Ozanan, Didier, Representación del Marqués de la Ensenada a Fernando VI, (1751), Cuadernos de Investigación Histórica, n.º 4, Fundación Universitaria Española, 1980, 92.

<sup>\*</sup> AHN, Inquisición, lib 1343, 12.

la que se limita su fuero, reiterada en 1775<sup>57</sup>, mientras tanto, el número de familiares seguía decreciendo. En 1784 se informaba por la Inquisición de Llerena sobre la situación en estos términos:

«El numero de comisarios y familiares y notarios de esta ciudad y de todos los pueblos del distrito no llega a la tercera parte de los que permite S.M. por la Concordia, por lo que se padece notable atraso en la evacuación de los negocios, que a falta de ministros es preciso encargar a parrocos y otras personas poco instruidas en el metodo de evacuarlas, notandose cada dia mayor falta de pretendientes por el abandono de sus privilegios y porque los que les han quedado se atropellan con frecuencia por las Justicias Reales».».

## LOS REINADOS DE CARLOS IV Y FERNANDO VII. LA ABOLICION DE LA INQUISICION

Los últimos años del siglo XVIII no añadirán ningún aspecto nuevo en la estructura de los familiares, cuyo declive sigue acentuándose en general. Distintos informes señalan que los familiares no exceden de los máximos permitidos por las Concordias, careciendo de ellos la mayoría de las poblaciones, atribuyendo nuevamente esta circunstancia a la reducción de exenciones y privilegios<sup>50</sup>. No obstante, conocemos cifras concretas de algunos tribunales. En 1793, en Mallorca hay 19 familiares en la ciudad y 17 en el resto del distrito<sup>60</sup>. En Aragón, curiosamente, su número es superior al existente a mediados del siglo, existiendo 53<sup>60</sup>. En el tribunal de Corte

<sup>□</sup> Ibidem.

Población	Número	Aranda	1
		Alagón	2
La Almunia	1	Belchite	1
Ateca	2	Bordalba	1
Aynzon	1	Caspe	2
Alcañiz	1	Calatayud	1
Aliaga	1	Calamocha	1

<sup>\*\*</sup> Novisima Recopilación, Libro II, Titulo VII, Ley IX:

<sup>«...</sup>de aquí adelante en las causas de denuncias de talas de montes, y todas las que miran á penas de ordenanzas municipales o generales de policía, en que no hay ni debe haber exéntos de la jurisdicion Real ordinaria, por el daño que traen á la causa pública semejantes privilegios; declaro asimismo, no deben gozar fuero en estos casos los Familiares... y por la misma razon en las causas de extracción de moneda fuera del reyno, y en los bandos prohibitivos de armas cortas no gozan tampoco de fuero los Familiares...»

<sup>&</sup>quot; Placer Rueda, Miguel Angel, Familiares, 906.

<sup>&</sup>quot;AHN, Inquisición, leg 3559, n 1 y 3. Respecto al distrito de Cuenca, por ejemplo, se dice que en 1794 hay 2 familiares en la ciudad, 1 en Sigüenza y en el resto de las poblaciones «el número de familiares es corto...cuya falta sin duda depende de haberse minorado las exempciones y privilegios de que antes gozaban».

<sup>&</sup>lt;sup>™</sup> Ibidem, n.º 1.

hay 19 y en la ciudad de Valladolid 162. En 1794, en Canarias son familiares 13 personas 63, en la ciudad de Valencia 26 y en Aragón su número había descendido a 4864.

Con estos datos resulta curioso que todavía en las postrimerías del siglo las Cortes generales celebradas en 1798 preguntaran a la Inquisición de Valencia si en los lugares del distrito había más familiares de los que les corresponderían por la Concordia<sup>65</sup>. Por entonces, voces importantes como la de Llorente seguían insistiendo en la supresión de los privilegios del personal inquisitorial y en la desaparición de los mismos familiares<sup>66</sup>. Lo que sí quedaba claro es que la familiatura se vinculaba a un determinado estrato social. A este respecto, un informe del tribunal de Valencia decía lo siguiente:

«Las familiaturas caracterizan a los que las obtienen del mayor juicio, de la mayor providad, y de una distincion no contradecida en las Familias: y el tribunal ha tenido y tiene la importante mision de que el que consiga esta gracia, sea (si es posible) sin repugnancia de los ac-

Calanda	1	Maycas	1
Calcena	1	Monzón	1
Castelseras	1	Ortilla	1
Ejea Caballeros	2	Olbes	1
Embid de Ariza	1	Pleytas	1
Farlete	1	Quinto	2
Fonz	1	Saviñan	i
Fornoles	1	Sediles	1
Leciñena	l	Torrecilla Alcañiz	1
Lerida	2	Torrecilla Rebollar	1
Longares	1	Villanueva Jiloca	1
Luca	1	Villamayor	1
Puebla de Hijar	1	Villafranca Campo	1
Lezera	ì	Xelsa	1
Dos Torres	2	Yflueca	1
Lumpiaque	2	Zaragoza	2

<sup>&</sup>quot; Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Ibidem, n.º 3.

Población	Número	La Laguna	3
Isla de Canarias	_	Santa Cruz	3
Las Palmas	1	Isla de la Palma	
Telde	1	La Palma	3
Isla de Tenerife		Isla Fuerteventura	2

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> *Ibidem.* Respecto a la relación de Aragón de 1793 ya no existen los familiares de Leciñena y Monzón y en Zaragoza sólo hay 2.

AHN, Inquisición, leg 517, 13.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Jimenez Monteserín, M., *La abolición del Tribunal (1808-1834)*, en Pérez Villanueva, *Historia*, 1452, se refiere a los Discursos sobre el Orden de Procesar en los Tribunales de Inquisición.

tuales Familiares de la misma vecindad, quando esta tiene fundamento, pues de lo contrario ya no se estimaria, y vendrian a pretenderlas, no las personas mas dignas y de merito, sino las de menos Importancia en los pueblos»<sup>67</sup>.

En plena decadencia la normativa de la Concordia de familiares de 1553, dictada cerca de tres siglos antes, se reproduce en la novísima Recopilación, junto con otras disposiciones referentes a los privilegios de los familiares. Hasta el último momento las exenciones de los familiares fueron objeto de discordia. En 1806 los familiares de Barcelona se quejaban de que no les guardaban los privilegios que la Concordia y cédulas les reconocían y en Valencia también se discutía sobre los privilegios de los familiares.

Finalmente, una Real Cédula de 20 de agosto de 1807, suprimió definitivamente los privilegios de los familiares<sup>71</sup>. A propósito de la normativa en vigor, en 1807 se consultó por el tribunal de Valencia si, a raíz de la promulgación de esta cédula, quedaban derogados determinados capítulos de las Concordias de 1554 y 1568. Además se expresaba que en el distrito no sólo no había excesivo número de familiares sino que no llegaba a la mitad, careciendo de ellos muchísimos pueblos<sup>72</sup>.

El levantamiento popular del 2 de mayo de 1808 otorgó cierto protagonismo a los familiares y demás ministros de la Inquisición. En efecto, el 6 de mayo ésta dictaba una orden en la que, tras referirse a los sucesos acaecidos y aludir al ejemplo que debían dar los empleados del Santo Oficio, instaba a que los comisarios y familiares contribuyeran a la conservación

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> AHN, Inquisición, leg 504 (2), 3, 270, informe de 8-3-1803.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Novisima Recopitación, Libro II, Título VII: De los Tribunales de Inquisicion, su Ministros y Familiares.

<sup>&</sup>quot;AHN, Inquisición, lib 474, 108.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> AHN, Inquisición, leg 898 (2), informe de 1806.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> AHN, Inquisición, lib 59, 45; leg 3588. n.º 347:

<sup>«1.&</sup>quot; El Inquisidor general en lo sucesivo no excederá en el número de ministros y dependientes que le está permitido en cada pueblo: de los que sean formará una lista, que pasará al mí Consejo para que siempre conste, y se vea si en algun pueblo hay alguno ó algunos mas de los señalados; y siempre que falte alguno y se elija otro pasará igual aviso. Los nombramientos para consultores, calificadores, comisarios, familiares, notarios, alguaciles y demas ministros subalternos de los Tribunales que hay en mis dominios, los hará de aquí adelante en eclesiásticos, que conforme á la constitucion del Concilio gozan fuero, ó en nobles; y no habiendo en algun pueblo, en que necesite ministro, de estas dos clases, podrá elegir vecino lego pechero, declarando que en virtud del nombramiento ó título no ha de eximirse de carga ninguna real, concejil ni vecinal. Y noticioso que sea el mi Consejo, hará se anote en la Escribanía de Gobierno y su archivo, y que se avise á la Justicia del pueblo donde fuere el electo que no le guarden exencion alguna, executandose desde luego lo propio con todos los familiares, notarios y demas legos pecheros actualmente empleados por el Tribunal de la Inquisicion».

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> AHN, Inquisición, leg 504 (2), 4, 37 v.°.

de la tranquilidad pública<sup>73</sup>. Desde este momento la Inquisición será objeto de distintas supresiones y restauraciones hasta su abolición definitiva en 1834 lo que, de alguna manera, incide en los familiares todavía existentes.

En el largo debate suscitado en las Cortes de Cádiz sobre la constitucionalidad del Santo Oficio, que precedió al decreto de abolición de 22 de febrero de 1813, la historia de los familiares es uno de los motivos aducidos por los detractores de la Inquisición. En efecto, en la discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición hay dos apartados significativos. Uno de ellos es el referente a las «reclamaciones de las Cortes contra la Inquisición», en el que se alude, por ejemplo, a las quejas de las Cortes de Toledo de 1525 sobre exceso de jurisdicción y otros desórdenes del Santo Oficio<sup>74</sup>. El otro es el que trata de las «reclamaciones continuas contra la Inquisición» en el que se cita como prueba de la oposición del tribunal de la Inquisición a la autoridad civil lo alegado por la Junta formada por Carlos II y asumido posteriormente en el dictamen de Melchor de Macanaz y Martín Mirabal<sup>75</sup>, sobre la extensión desmedida por los inquisidores de privilegios a los familiares y demás personal inquisitorial.

El restablecimiento del Tribunal en 1814 motiva la adopción de determinadas resoluciones sobre los familiares a pesar de que, como ha señalado Escudero, con el decreto de 21 de julio prácticamente sólo se rehabililitaba el Santo Oficio en cuestiones honoríficas<sup>76</sup>. El 3 de agosto de 1814, el Consejo de la Suprema ordena a los tribunales que encarguen a sus ministros y oficiales que continuen en el ejercicio de sus cargos con la diligencia y solicitud que hasta entonces habían empleado. El 17 de octubre la Suprema ordena a la Inquisición de Barcelona que se atenga a lo establecido en la cédula real de 20 de agosto de 1807 sobre el nombramiento de familiares y otros ministros inquisitoriales<sup>78</sup>. Pese a las vicisitudes aún se producen otorgamientos de familiaturas. El 24 de octubre de 1815 Jorge de Trapaga y Zorrilla jura como familiar y alguacil mayor de Méntrida y Simón Ortiz como familiar y alguacil mayor de Aranjuez; el 25 de junio de 1816 Francisco Mejorada Fraile lo hace como familiar de Arganda del Rey; el 28 de abril de 1817 Mariano Tribes presta juramento de familiar y alguacil mayor de la villa de Callosa de Segura (Inquisición de Murcia) y el 25 de septiembre de 1818 Juan de Luque Rubio y Condon realiza el juramento de familiar de la Inquisición de Córdoba<sup>79</sup>. Dadas las circunstan-

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> AHN, Inquisición, leg 517, 31.

E Discusión del proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición, 4198.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Discusión 4200.

<sup>\*</sup> Escudero, José Antonio, La abolición de la Inquisición española, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1991, 84.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> AHN, Inquisición, lib 830, 1.

<sup>38</sup> Ibidem, 9.

AHN, Inquisición, lib 1343, hojas sueltas.

cias, ahora se valoran otros aspectos como la conducta política del solicitante durante la ocupación. Así, por ejemplo, en el informe que se hace de Joaquín Blázquez Bargas, en 1816, se dice que es persona de loables prendas y de la mejor conducta y que no ha tenido tacha durante el gobierno intruso, habiendo sido uno de los que contribuyeron a salvar los crecidos fondos que había en la Agencia General de Expediciones de Roma<sup>80</sup>.

Desde las instancias inquisitoriales aún se elevan quejas sobre el reducido número de familiares. En 1814 en la ciudad de Valencia hay 15 y en el resto de la circunscripción:

«hay tanta escasez que en todo el distrito no llega a la quarta parte de los que puede haber por Concordia en esta ciudad, efecto todo el no gozar de exempcion de alojamientos y desprecio general que se nota en guardarles el reducido fuero y privilegios»<sup>81</sup>.

En 1818 el número de familiares de la ciudad de Valencia se había incrementado hasta 17, manteniéndose la situación en el resto del distrito<sup>82</sup>.

Dos años después se produce otra abolición del Santo Oficio por una real Orden de 9 de marzo de 1820<sup>83</sup>, como consecuencia de la vuelta al régimen liberal. Practicamente, es el fin oficial del Santo Oficio pues, como afirma Kamen, aunque en 1823, con la restauración de Fernando VII, se abolieran todos los decretos de esta última época y, por tanto, el de supresión del Santo Oficio, no hubo interés en revitalizarlo de nuevo<sup>84</sup>. El decreto de 15 de julio de 1834 de supresión definitiva del tribunal no es sino la última formalidad.

El nuevo régimen absolutista utilizará a los voluntarios realistas, creados por la Junta provisional de gobierno, para aumentar su seguridad. Algún autor ha afirmado a propósito de este grupo que «no eran otros esos infames que 1os familiares de la Inquisición, o mejor dicho la milicia de Cristo que la Inquisición había querido en otro tiempo crear en España que Felipe II rechazó como peligrosa»<sup>85</sup>. Hasta el último momento, pues, los familiares son objeto de descalificación por sus actuaciones.

<sup>\*\*</sup> AHN, Inquisición, leg 4502-8, Francisco Antonio Fabrini. Ugier de Cámara del Rey, la pide en 1815.

<sup>81</sup> AHN, Inquisición, leg 504 (2), 64 vº, informe de 5-XI-1814.

<sup>\*2</sup> *Ibidem*, 202, v-°.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Martí Gilabert, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*, Ediciones Universidad de Navarra, 1975, 307.

<sup>84</sup> Kamen, H., La Inquisición española, 365.

<sup>86</sup> Gallois, Leonardo, Historia General de la Inquisición, II, 41.